



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	: HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	: INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN	: 73-001-31-03-004-2021-00016-00

Recibida la anterior demanda por reparto, la cual viene dirigida contra Internacional de Eléctricos S.A.S., Ingeniería Alcantarillado y Acueducto S.A.S. y Benjamín Orlando Arana Osuna como integrantes del CONSORCIO UIS FLORIDA 2019, advierte la titular del despacho que se configura la causal de impedimento, contemplada en el numeral 3 del art. 141 del C.G.P., como quiera que mi cónyuge Andrés Felipe Bernal Quintero, funge como asesor y apoderado para asuntos laborales de la empresa Ingeniería Alcantarillado y Acueducto S.A.S.

La H. Corte Constitucional, ha enmarcado esta causal de impedimento dentro de aquellas de naturaleza objetiva. En este orden de ideas, ha entendido el legislador que la relación de parentesco o en este caso, el vínculo matrimonial, existente entre el juez y una de las partes o su apoderado o representante, constituye mácula que pone en entredicho la necesaria independencia de la función judicial; razón por la cual, la sola existencia del mismo, es razón suficiente para que el juez se separe del conocimiento del asunto.

Teniendo en cuenta los motivos antes expresados y con apoyo en la causal prevista en el artículo 141 numeral 3 del C.G.P, procedo a declararme impedida para conocer del presente asunto; en consecuencia, se ordenará su envío al juzgado que sigue en turno, es decir al Juzgado 5º Civil del Circuito de Ibagué.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el impedimento para conocer del presente asunto, por configurarse la causal prevista en el artículo 141 numeral 3 del C.G.P.

SEGUNDO: ENVIAR el proceso al Juzgado Quinto Civil del Circuito de la ciudad, previa desanotación en los libros respectivos y el sistema siglo XXI.

Notifíquese,

La Juez,



DIANA CAROLINA ARANA FRANCO